



Firmado  
Digitalmente por:  
RÓBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 17/07/2022  
17:12:55

## RESOLUCION N° 00396-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETTEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 17/07/2022  
17:54:51

**EXPEDIENTE N° ERM. 2022013965**

Callería, diecisiete de julio de 2022.

**VISTO:** El escrito de subsanación presentado con fecha veinticinco de junio de 2022, por el Personero Legal Titular de la Organización Política “**PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU**”, con motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y los actuados obrantes en el presente expediente,

**ANTECEDENTES:**

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 17/07/2022  
17:21:02

Mediante solicitud de fecha dieciséis de junio de 2022, **ALEXIS BRYAN ATENCIO DIAZ**, Personero Legal Titular de la Organización Política “**PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU**”, inscrita ante el ROP del Jurado Nacional de Elecciones, solicita la inscripción de la lista de candidatos por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN, PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI**.

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 17/07/2022  
17:42:20

El veintitrés de junio de 2022, a través de la **RESOLUCIÓN N° 00141-2022-JEE-CPOR/JNE**, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles la referida solicitud de inscripción de lista de candidatos, y concedió el plazo de **DOS (02)** días calendario, para que la organización política subsane las observaciones advertidas.

Asimismo, con fecha veinticinco de junio de 2022, el Personero Legal Titular de la Organización Política “**PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU**”, presentó su escrito de subsanación solicitando se declare admitida su lista de candidatos.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante **Decreto Supremo N° 001-2022-PCM**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero del presente año, el Presidente de la República, convocó a las Elecciones Municipales y Regionales 2022 para el domingo 02 de octubre de 2022.
2. El Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo es competente para calificar, admitir e inscribir las listas de candidatos que se presenten para la **Municipalidad Distrital de BOQUERÓN, Provincial de PADRE ABAD, Departamento UCAYALI**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0009-2022-JNE, de fecha 11 de enero de 2022.







## JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado  
Digitalmente por:  
RÓBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 17/07/2022  
17:12:56

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETTEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 17/07/2022  
17:54:52

3. El artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales, en concordancia con los artículos 22°, 24°, 25°, 27° y 28° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021 (**en adelante el Reglamento**), establecen los requisitos para ser candidato y los que debe observar toda organización política en la presentación de la Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos. ante los Jurados Electorales Especiales.
4. Por su parte, el artículo 31.1 del Reglamento, señala que la inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, puede subsanarse en un plazo de DOS (02) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. En tanto que, el artículo 30.3 del Reglamento señala que **“levantada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción (énfasis agregado);** Asimismo, el artículo 31.1 del Reglamento señala: *“(…) El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta (…)*”.
5. El JEE, en un plazo no mayor de TRES (03) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en el Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite.
6. La lista de candidatos admitida, debe ser publicada en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (**en adelante JNE**), en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento, del mismo modo el artículo 32.2 señala: *“(…) La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección (…)*”.
7. El artículo 33° del Reglamento, establece que dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, cualquier ciudadano inscrito en la RENIEC y en sus derechos vigentes puede interponer tacha contra la lista de candidatos o contra cada uno o más de los candidatos que integran.
8. Asimismo, el artículo 1.7 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de presunción de veracidad, señala: ***“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.*** (énfasis agregado).

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 17/07/2022  
17:21:04

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 17/07/2022  
17:42:21







Firmado  
Digitalmente por:  
RÓBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 17/07/2022  
17:12:58

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETTEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 17/07/2022  
17:55:00

## ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

9. Mediante Resolución N° 00141-2022-JEE-CPOR/JNE, de fecha 23 de junio del 2022, este Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo declaró inadmisibles respecto a lo siguiente: **1)** El Personero Legal de la Organización Política no presentó el documento que acredite la designación y conformación de los miembros que integran el Órgano Electoral Descentralizado de la organización política, siendo que, fueron los que suscribieron el Acta de Elección Interna. **2)** Todos los candidatos presentaron su Declaración Jurada contenida en el Anexo 1 con fecha anterior (09-06-22) al término del llenado de su DJHV (11-06-22). **3)** El candidato **Willy Prudencio Rosales Villar** presentó su Declaración Jurada contenida en el Anexo 2, sin consignar lugar y fecha. **4)** Los candidatos **Elienai Ambicho Cotrina, Ananias Santiago Lino Nicasio, Antonio Jorge Aquino, Cinthia Minaya Venancio** presentaron documentos que no acreditan haber domiciliado los últimos dos (02) años en el distrito de Boquerón para el cual se encuentra postulando.
10. Dentro del plazo concedido para la subsanación, el Personero Legal de la Organización Política precitada, solicita levantar las observaciones efectuadas adjuntando sendos documentos, los cuales resultan pertinentes analizar:

### 10.1. Sobre al acta de elección interna de los candidatos

- 10.1.1. Respecto al Órgano Electoral encargado de la elección interna, cumple con anexar copia de la Resolución N° 003-B-2022-OEC-PDSP emitida con fecha 20 de febrero del 2022, del cual se constata la designación de los miembros que conforman el Órgano Electoral Descentralizado para la Región de Ucayali de la Organización Política de **“Partido Democrático Somos Perú”**, siendo el ciudadano **Rousbelt Antonio Soria Dávila** quien desempeña el cargo de Presidente, el ciudadano **Mamerto Leonel Collantes Ramos** el cargo de Vicepresidente y el ciudadano **Nelly Satalay Pizango** el cargo de Vocal. Asimismo, se tiene que fueron elegidos por el Órgano Electoral Central de conformidad a lo establecido en el artículo 21° del Estatuto de la Organización Política, por lo que se considera prueba idónea para acreditar la legitimidad de dicho Órgano electoral. **Por tanto, se tiene por levantada la observación.**

### 10.2. Sobre la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las Elecciones Municipales y de la Veracidad del Contenido del Formato Único de DJHV (Anexo 1):

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 17/07/2022  
17:21:05

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 17/07/2022  
17:42:22





## JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado  
Digitalmente por:  
RÓBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 17/07/2022  
17:12:59

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETTEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 17/07/2022  
17:55:03

**10.2.1** Respecto a los candidatos **Willy Prudencio Rosales Villar, Elienai Ambicho Cotrina, Ananias Santiago Lino Nicasio, Yuleisy Vanessa Huaman Salvador, Antonio Jorge Aquino, Cinthia Minaya Venancio,** se tiene que cumplieron con presentar el Anexo I conforme a lo establecido en el numeral 28.6 del Reglamento. **Por tanto, la observación ha sido levantada.**

**10.3. Sobre la Declaración Jurada de No tener deuda de reparación civil (Anexo 2):**

**10.3.1** Respecto al candidato **Willy Prudencio Rosales Villar** se tiene que cumplió con presentar el Anexo 2 conforme a lo establecido en el numeral 28.8 del Reglamento. **Por tanto, la observación ha sido levantada.**

**10.4. Sobre la acreditación de 02 años de domicilio por parte de los candidatos. -**

**10.4.1.** Respecto al candidato **Willy Prudencio Rosales Villar**, se tiene que presentó: **1) Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión 13-01-2021 y caducidad 30-10-2022, del cual consta como dirección domiciliaria: JJ. VV La Parabólica Mz. 2 Lt. 9 – C.P Boquerón, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.** Ahora bien, con la Ley N° 31141 se ha creado recientemente el distrito de Boquerón, en la Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, dicha Ley fue publicada en el diario El Peruano con fecha 18 de marzo del 2021. De lo acotado se concluye que, el distrito de Boquerón tiene 01 año de creación.

Bajo ese contexto, la dirección que consta en el D.N.I del candidato pertenecería en la actualidad al distrito de Boquerón, por la Ley de creación acotada; empero, dicho documento nacional de identidad no acredita la continuidad del domicilio en el distrito de Padre Abad, (distrito al cual pertenecía antes el Centro Poblado Boquerón), ya que el D.N.I del candidato fue emitido el **13-01-2021, es decir, antes de la creación de dicho Distrito, por lo que de dicha fecha de emisión a la actualidad, no cumple con acreditar los últimos dos años de haber domiciliado en la circunscripción al cual postula.** Aunado a ello, de la verificación de su Ficha RENIEC, se tiene que éste **nació en el distrito de Panao, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.**

**2) Constancia de vivencia de fecha 23-06-22** expedida por Juez de Paz del Pueblo Boquerón de la CSJU, donde constan lo siguientes datos: **a) Dirección domiciliaria del candidato en: JJ. VV La Parabólica Mz. 2 Lt.**

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 17/07/2022  
17:21:06

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 17/07/2022  
17:42:23




**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO**


Firmado  
Digitalmente por:  
RÓBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 17/07/2022  
17:13:01

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETTEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 17/07/2022  
17:55:04

**9 – C.P Boquerón, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali. b)** El Juez de Paz hace constar que el candidato vive por más de 02 años en dicho lugar (...). Con referencia a la constancia de vivencia presentada por el candidato, así como los certificados domiciliarios expedidas por notarios, jueces de paz o jueces de paz letrados al cual postula una determinada persona, no pueden sino **constatar solamente un hecho concreto y específico como lo sería una constatación domiciliaria**. En el caso concreto, **resultaría admisible como medio de prueba el certificado que permita acreditar el domicilio del candidato, por un periodo mínimo de dos años, si se acompañase a ésta, el documento de fecha cierta que acredite el periodo desde el cual el juez de paz inició el ejercicio de sus funciones en distrito respectivo, supuesto que no se dio**. (Resolución N.º 204-2010-JNE, del 30 de marzo de 2010 - Expediente N.º J-2010-00238). Por lo que se concluye, aue, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la Resolución N.º 00037-2022-JEE-CPOR/JNE, **deviniendo en Improcedente su candidatura**.

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 17/07/2022  
17:21:08

**10.4.2.** Respecto a la candidata **Elienai Ambicho Cotrina**, se tiene que presentó:  
**1)** Documento Nacional de Identidad **caducado** con fecha de emisión **10-12-2013** y caducidad **10-12-2021**, del cual consta como dirección domiciliaria: **Caserío Oriental, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali**. Ahora bien, con la Ley N.º 31141 se ha creado recientemente el distrito de Boquerón, en la Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, dicha Ley fue publicada en el diario El Peruano con fecha 18 de marzo del 2021. De lo acotado se concluye que, el distrito de Boquerón tiene 01 año de creación.

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 17/07/2022  
17:42:24

Bajo ese contexto, la dirección que consta en el D.N.I **caducado** de la candidata pertenecería en la actualidad al distrito de Boquerón, por la Ley de creación acotada; sin embargo la candidata no adjuntó el D.N.I **vigente** para efectos de corroborar la actualización del distrito, sin perjuicio de ello el D.N.I **caducado** acredita la continuidad del domicilio en el distrito de Padre Abad, (distrito al cual pertenecía antes el Centro Poblado Boquerón), ya que de la fecha de emisión **10-12-2013** a la fecha de caducidad **10-12-2021**, cumple con acreditar los últimos dos años de haber domiciliado en la circunscripción al cual postula, pese a no haber adjuntado su D.N.I **vigente**.

**2)** Constancia de vivencia de fecha **23-06-22** expedida por Juez de Paz del Pueblo Boquerón de la CSJU, donde constan lo siguientes datos: **a)**




**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO**


Firmado  
Digitalmente por:  
ROBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 17/07/2022  
17:13:02

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETTEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 17/07/2022  
17:55:06

Dirección domiciliaria de la candidata en: **Caserio Oriental, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.** b) El Juez de Paz hace constar que la candidata vive por más de 02 años en dicho lugar (...). Con referencia a la constancia de vivencia presentada por la candidata, así como los certificados domiciliarios expedidas por notarios, jueces de paz o jueces de paz letrados al cual postula una determinada persona, no pueden sino **constatar solamente un hecho concreto y específico como lo sería una constatación domiciliaria.** En el caso concreto, **resultaría admisible como medio de prueba el certificado que permita acreditar el domicilio del candidato, por un periodo mínimo de dos años, si se acompañase a ésta, el documento de fecha cierta que acredite el periodo desde el cual el juez de paz inició el ejercicio de sus funciones en distrito respectivo, supuesto que no se dio.** (Resolución N.º 204-2010-JNE, del 30 de marzo de 2010 - Expediente N.º J-2010-00238).

Finalmente, este colegiado concluye que es prueba idónea el D.N.I caducado presentado por la candidata, **con lo que se tiene por levantada la observación.**

**10.4.3.** Respecto al candidato **Ananias Santiago Lino Nicasio**, se tiene que presentó: **1)** Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión **11-10-2017** y caducidad **11-10-2025**, del cual consta como dirección domiciliaria: **C.P Previsto, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.** Ahora bien, con la Ley N° 31141 se ha creado recientemente el distrito de Boquerón, en la Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, dicha Ley fue publicada en el diario El Peruano con fecha 18 de marzo del 2021. De lo acotado se concluye que, el distrito de Boquerón tiene 01 año de creación.

Bajo ese contexto, la dirección que consta en el D.N.I del candidato pertenecería en la actualidad al distrito de Boquerón, por la Ley de creación acotada; siendo así el D.N.I acredita la continuidad del domicilio en el distrito de Padre Abad, (distrito al cual pertenecía antes el Centro Poblado Boquerón), ya que de la fecha de emisión **11-10-2017** y caducidad **11-10-2025**, cumple con acreditar los últimos dos años de haber domiciliado en la circunscripción al cual postula. **Por tanto, se tiene por levantada la observación.**

**10.4.4.** Respecto a la candidata **Yuleisy Vanessa Huamán Salvador**, se tiene que presentó: **1)** Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión **14-02-**

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 17/07/2022  
17:21:09

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 17/07/2022  
17:42:26




**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO**


Firmado  
Digitalmente por:  
ROBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 17/07/2022  
17:13:04

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETTEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 17/07/2022  
17:55:07

2019 y caducidad **14-02-2027**, del cual consta como dirección domiciliaria: **Boqueron Mz. 2 Lt. 18, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali**. Ahora bien, con la Ley N° 31141 se ha creado recientemente el distrito de Boquerón, en la Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, dicha Ley fue publicada en el diario El Peruano con fecha 18 de marzo del 2021. De lo acotado se concluye que, el distrito de Boquerón tiene 01 año de creación.

Bajo ese contexto, la dirección que consta en el D.N.I de la candidata pertenecería en la actualidad al distrito de Boquerón, por la Ley de creación acotada; siendo así el D.N.I acredita la continuidad del domicilio en el distrito de Padre Abad, (distrito al cual pertenecía antes el Centro Poblado Boquerón), ya que de la fecha de emisión **14-02-2019** y caducidad **14-02-2027**, cumple con acreditar los últimos dos años de haber domiciliado en la circunscripción al cual postula. **Por tanto, se tiene por levantada la observación.**

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 17/07/2022  
17:21:10

- 10.4.5.** Respecto al candidato **Antonio Jorge Aquino** se tiene que presentó: **1)** Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión **19-09-2018** y caducidad **19-09-2025**, del cual consta como dirección domiciliaria: **Caserio 03 de octubre, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali**. Ahora bien, con la Ley N° 31141 se ha creado recientemente el distrito de Boquerón, en la Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, dicha Ley fue publicada en el diario El Peruano con fecha 18 de marzo del 2021. De lo acotado se concluye que, el distrito de Boquerón tiene 01 año de creación.

Bajo ese contexto, la dirección que consta en el D.N.I del candidato pertenecería en la actualidad al distrito de Boquerón, por la Ley de creación acotada; siendo así el D.N.I acredita la continuidad del domicilio en el distrito de Padre Abad, (distrito al cual pertenecía antes el Centro Poblado Boquerón), ya que de la fecha de emisión **19-09-2018** y caducidad **19-09-2025**, cumple con acreditar los últimos dos años de haber domiciliado en la circunscripción al cual postula. **Por tanto, se tiene por levantada la observación.**

- 10.4.6.** Respecto a la candidata **Cinthia Minaya Venancio**, se tiene que presentó: **1)** Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión **17-06-2021** y caducidad **24-01-2027**, del cual consta como dirección domiciliaria: **C.P Previsto FR. Ucayali, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre**

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 17/07/2022  
17:42:27





## JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado  
Digitalmente por:  
ROBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 17/07/2022  
17:13:05

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETTEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 17/07/2022  
17:55:09

**Abad, Departamento de Ucayali.** Ahora bien, con la Ley N° 31141 se ha creado recientemente el distrito de Boquerón, en la Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, dicha Ley fue publicada en el diario El Peruano con fecha 18 de marzo del 2021. De lo acotado se concluye que, el distrito de Boquerón tiene 01 año de creación.

Bajo ese contexto, la dirección que consta en el D.N.I de la candidata pertenecería en la actualidad al distrito de Boquerón, por la Ley de creación acotada; aunado a ello, de la verificación en su Ficha RENIEC, se tiene que la candidata nació en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali. Al respecto, el artículo 24° numeral 24.1 del Reglamento, establece: *“Para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales, todo ciudadano requiere: (...) b) Haber nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple, rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil”*. Por tanto, la observación ha sido levantada.

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 17/07/2022  
17:21:12

11. En tal sentido, estando a lo expuesto precedentemente se puede establecer que el personero legal, **ha absuelto en parte las omisiones advertidas**; por lo que según los artículos 15 y 16 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 29.3 señala: **“Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.”**

12. En consecuencia, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, en uso de sus atribuciones, que le confiere en inciso f) del artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la candidatura del ciudadano **WILLY PRUDENCIO ROSALES VILLAR** candidato a Alcalde Distrital según lo señalado en los considerandos 10.4.1 de la presente resolución.




**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO**


Firmado  
Digitalmente por:  
ROBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 17/07/2022  
17:13:07

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETTEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 17/07/2022  
17:55:10

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ADMITIR EN PARTE y PUBLICAR** la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de **BOQUERÓN**, Provincia de **PADRE ABAD**, Departamento de **UCAYALI**, presentada por **ALEXIS BRYAN ATENCIO DIAZ**, Personero Legal Titular de la Organización Política **“PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU”**, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS		DNI
<b>ALCALDE</b>		
<b>REGIDORES</b>		
1.-	ELIENAI AMBICHO COTRINA	45986181
2.-	ANANIAS SANTIAGO LINO NICASIO	46993790
3.-	YULEISY VANESSA HUAMAN SALVADOR	48026585
4.-	ANTONIO JORGE AQUINO	43045026
5.-	CINTHIA MINAYA VENANCIO	78470900

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 17/07/2022  
17:21:13

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

**ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales – ODPE de Coronel Portillo, instalada que fuere esta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

**BARREDA ROJAS. -**

Presidente

**AQUINO LIRA. -**

Segundo Miembro





**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO**



Firmado  
Digitalmente por:  
ROBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 17/07/2022  
17:13:08

**REYNA CORTEGANA. -**  
Tercer Miembro

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 17/07/2022  
17:55:13

**FRETEL LOPEZ. -**  
Secretario Jurisdiccional  
EJRS

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 17/07/2022  
17:21:15

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 17/07/2022  
17:42:31



# RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO



ATENCIO DIAZ ALEX  
BRYAN  
Razón: Soy autor del  
documento  
Fecha: 16/06/2022  
17:26:59

## I. FINALIDAD

1. Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo.
2. Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa.

## II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

El Plan de Gobierno debe:

- a. Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- b. Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario, el Perú hacia el 2021), el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- d. Tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando las siguientes dimensiones:
  - Social: Referida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.
  - Económica: Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza.
  - Ambiental: Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la preservación del planeta y la biodiversidad.
  - Institucional: Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.
- f. Tener viabilidad económica. Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las principales propuestas e identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades, instituciones de la sociedad civil y especialistas.

## III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Información que consta en el "Acta de Fundación", de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política.

El Partido Democrático Somos Perú (más conocido como Somos Perú) es un partido político peruano fundado por Alberto Andrade. Cuenta con comités partidarios en diecinueve regiones del país. En los años 1990 existieron organizaciones políticas precursoras de tal partido, tales como la organización local Somos Lima (que compitió en los niveles provincial y distrital en 1995) y el Movimiento Independiente Somos Perú. En octubre de 2003, durante el primer Congreso Nacional de Somos Perú, fueron elegidos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional del partido. El 22 de octubre del año siguiente se celebró en Lima un congreso extraordinario para aprobar su estatuto. El partido fue inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas el 22 de noviembre de 2004. En 2014 volvió a aparecer Somos Lima, esta vez como una agrupación de disidentes de Somos Perú que respaldaron la candidatura de Susana Villarán a la alcaldía de Lima; en ella estuvieron algunos familiares del fundador, como su hija Rocío Andrade y su viuda Anita Botteri. Somos Lima formó parte de la Confluencia por Lima pero pronto volvió a unirse a Somos Perú y presentó a una candidata propia, Nora Bonifaz.

## IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

BOQUERON al 2026 distrito, desarrollado, limpio, moderno competitivo, ordenado turístico y cultural en equilibrio con su hábitat e insertado en el proceso de globalización, gobierno local promotor de reformas realiza una gestión democrática, concertadora y participativa, con actores que despliegan esfuerzos al servicio de la solución inmediata de los problemas a través de mancomunidades, ha implementado el rol productivo y cuenta con servicios públicos con estándares de calidad, ha logrado construir su identidad con intervenciones efectivas del Estado y de los sectores privado y social, cuenta con un Gobierno Local que interactúa con los vecinos (as) a través de procesos administrativos, innovadores y transparentes, impulsa políticas públicas con la asignación de recursos en función de las prioridades de los infantes, mujeres, adulto mayor, jóvenes, familias y grupos de población pobre, en las zonas marginadas privilegia la gestión integral, equidad para aumentar el bienestar social, la economía del conocimiento, la seguridad y confianza y genera gobernanza e innovación



## PROBLEMAS Y PROYECTOS DE GOBIERNO

En la primera columna se resumen los tres problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno previo un diagnóstico de la entidad territorial por cada una de las dimensiones precedentes indicadas. En la segunda columna, deben colocarse los objetivos estratégicos respecto a cada uno de los problemas identificados. En la tercera columna, se consignan los indicadores como herramientas de medición y, en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

### 1. DIMENSIÓN SOCIAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
----	--	----------------------	-----------	------------------



1. INEXISTENCIA DE UN SISTEMA ADECUADO QUE SUMINISTRE AGUA POTABLE DE CALIDAD Y DE UN SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN TODOS LOS CASERÍOS, CENTROS POBLADOS Y CAPITAL DE TODO EL DISTRITO, LO QUE CONTRIBUYE A PROVOCAR ENFERMEDADES PARASITARIAS Y RESPIRATORIAS. SE GESTIONARA DE MANERA PRIORITARIA Y CON CARÁCTER DE URGENCIA, PROYECTOS QUE BUSQUEN LA CREACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE SUMINISTRE AGUA DE BUENA CALIDAD Y DE SISTEMAS DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, GOBIERNO REGIONAL UCAYALI, ENTRE OTROS. NUMERO DE CASERÍOS Y CENTRO POBLADOS QUE CUENTEN CON UN SISTEMA ADECUADO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS. CONTAR CON UN SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BRINDE AGUA DE CALIDAD, ASÍ COMO UN SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS, EN UN 70 % DE NUESTRO DISTRITO. 2. DEFICIENTE E INSUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE SALUD A NIVEL DISTRITAL, LO QUE NO PERMITE ATENDER DE FORMA ADECUADA A TODA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO. SE CONSTRUIRÁ PUESTOS DE SALUD EN LOS CASERÍOS MÁS ALEJADOS DEL NUESTRO DISTRITO, CON ELLO PROCURAREMOS TENER UNA COBERTURA DE ATENCIÓN ADECUADA DE TODA NUESTRA POBLACIÓN A NIVEL DE DISTRITO. NUMERO DE PUESTOS DE SALUD EN LOS CASERÍOS MÁS ALEJADOS DE LA CAPITAL DEL DISTRITO, CON LO CUAL DAREMOS UNA COBERTURA DE ATENCIÓN DE NUESTRA POBLACIÓN EN UN 65 %. 3. DEFICIENTE E INSUFICIENTE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL DISTRITAL, ASÍ COMO LA FALTA DE

1. INEXISTENCIA DE UN SISTEMA ADECUADO QUE SUMINISTRE AGUA POTABLE DE CALIDAD Y DE UN SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN TODOS LOS CASERÍOS, CENTROS POBLADOS Y CAPITAL DE TODO EL DISTRITO, LO QUE CONTRIBUYE A PROVOCAR ENFERMEDADES PARASITARIAS Y RESPIRATORIAS. SE GESTIONARA DE MANERA PRIORITARIA Y CON CARÁCTER DE URGENCIA, PROYECTOS QUE BUSQUEN LA CREACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE SUMINISTRE AGUA DE BUENA CALIDAD Y DE SISTEMAS DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, GOBIERNO REGIONAL UCAYALI, ENTRE OTROS. NUMERO DE CASERÍOS Y CENTRO POBLADOS QUE CUENTEN CON UN SISTEMA ADECUADO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS. CONTAR CON UN SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BRINDE AGUA DE CALIDAD, ASÍ COMO UN SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS, EN UN 70 % DE NUESTRO DISTRITO. 2. DEFICIENTE E INSUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE SALUD A NIVEL DISTRITAL, LO QUE NO PERMITE ATENDER DE FORMA ADECUADA A TODA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO. SE CONSTRUIRÁ PUESTOS DE SALUD EN LOS CASERÍOS MÁS ALEJADOS DEL NUESTRO DISTRITO, CON ELLO PROCURAREMOS TENER UNA COBERTURA DE ATENCIÓN ADECUADA DE TODA NUESTRA POBLACIÓN A NIVEL DE DISTRITO. NUMERO DE PUESTOS DE SALUD EN LOS CASERÍOS MÁS ALEJADOS DE LA CAPITAL DEL DISTRITO, CON LO CUAL DAREMOS UNA COBERTURA DE ATENCIÓN DE NUESTRA POBLACIÓN EN UN 65 %. 3. DEFICIENTE E INSUFICIENTE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL DISTRITAL, ASÍ COMO LA FALTA DE

1. INEXISTENCIA DE UN SISTEMA ADECUADO QUE SUMINISTRE AGUA POTABLE DE CALIDAD Y DE UN SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN TODOS LOS CASERÍOS, CENTROS POBLADOS Y CAPITAL DE TODO EL DISTRITO, LO QUE CONTRIBUYE A PROVOCAR ENFERMEDADES PARASITARIAS Y RESPIRATORIAS. SE GESTIONARA DE MANERA PRIORITARIA Y CON CARÁCTER DE URGENCIA, PROYECTOS QUE BUSQUEN LA CREACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE SUMINISTRE AGUA DE BUENA CALIDAD Y DE SISTEMAS DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, GOBIERNO REGIONAL UCAYALI, ENTRE OTROS. NUMERO DE CASERÍOS Y CENTRO POBLADOS QUE CUENTEN CON UN SISTEMA ADECUADO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS. CONTAR CON UN SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BRINDE AGUA DE CALIDAD, ASÍ COMO UN SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS, EN UN 70 % DE NUESTRO DISTRITO. 2. DEFICIENTE E INSUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE SALUD A NIVEL DISTRITAL, LO QUE NO PERMITE ATENDER DE FORMA ADECUADA A TODA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO. SE CONSTRUIRÁ PUESTOS DE SALUD EN LOS CASERÍOS MÁS ALEJADOS DEL NUESTRO DISTRITO, CON ELLO PROCURAREMOS TENER UNA COBERTURA DE ATENCIÓN ADECUADA DE TODA NUESTRA POBLACIÓN A NIVEL DE DISTRITO. NUMERO DE PUESTOS DE SALUD EN NUESTRO DISTRITO. CONTAR CON PUESTOS DE SALUD EN LOS CASERÍOS MÁS ALEJADOS DE LA CAPITAL DEL DISTRITO, CON LO CUAL DAREMOS UNA COBERTURA DE ATENCIÓN DE NUESTRA POBLACIÓN EN UN 65 %. 3. DEFICIENTE E INSUFICIENTE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL DISTRITAL, ASÍ COMO LA FALTA DE

1. INEXISTENCIA DE UN SISTEMA ADECUADO QUE SUMINISTRE AGUA POTABLE DE CALIDAD Y DE UN SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN TODOS LOS CASERÍOS, CENTROS POBLADOS Y CAPITAL DE TODO EL DISTRITO, LO QUE CONTRIBUYE A PROVOCAR ENFERMEDADES PARASITARIAS Y RESPIRATORIAS. SE GESTIONARA DE MANERA PRIORITARIA Y CON CARÁCTER DE URGENCIA, PROYECTOS QUE BUSQUEN LA CREACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE SUMINISTRE AGUA DE BUENA CALIDAD Y DE SISTEMAS DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, GOBIERNO REGIONAL UCAYALI, ENTRE OTROS. NUMERO DE CASERÍOS Y CENTRO POBLADOS QUE CUENTEN CON UN SISTEMA ADECUADO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS. CONTAR CON UN SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BRINDE AGUA DE CALIDAD, ASÍ COMO UN SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS, EN UN 70 % DE NUESTRO DISTRITO. 2. DEFICIENTE E INSUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE SALUD A NIVEL DISTRITAL, LO QUE NO PERMITE ATENDER DE FORMA ADECUADA A TODA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO. SE CONSTRUIRÁ PUESTOS DE SALUD EN LOS CASERÍOS MÁS ALEJADOS DEL NUESTRO DISTRITO, CON ELLO PROCURAREMOS TENER UNA COBERTURA DE ATENCIÓN ADECUADA DE TODA NUESTRA POBLACIÓN A NIVEL DE DISTRITO. NUMERO DE PUESTOS DE SALUD EN NUESTRO DISTRITO. CONTAR CON PUESTOS DE SALUD EN LOS CASERÍOS MÁS ALEJADOS DE LA CAPITAL DEL DISTRITO, CON LO CUAL DAREMOS UNA COBERTURA DE ATENCIÓN DE NUESTRA POBLACIÓN EN UN 65 %. 3. DEFICIENTE E INSUFICIENTE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL DISTRITAL, ASÍ COMO LA FALTA DE



Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	1- ESCASA VOLUNTAD Y DECISIÓN POLÍTICA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA INCORPORAR EN EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL, EL ROL PRODUCTIVO EN EL DISTRITO. 2.- DÉBIL DESARROLLO AGROPECUARIO, BAJOS NIVELES DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD, DÉBIL COMPETITIVIDAD E INSERCIÓN A LOS MERCADOS, PROBLEMÁTICA QUE VIENE AGUDIZANDO LOS ÍNDICES DE POBREZA POBREZA EXTREMA. 3.- ALTA BRECHA DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL (ESCASOS CAMINOS VECINALES Y SIN MANTENIMIENTO LOS EXISTENTES), LO QUE VIENE RESTRINGIENDO EL ACCESO A POBLADOS Y ZONAS DE PRODUCCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y TRASLADO DE PRODUCTOS A LOS MERCADOS LOCAL Y REGIONAL RESPECTIVAMENTE.	• VOLUNTAD POLÍTICA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA ASUMIR E INCORPORAR EL ROL PRODUCTIVO EN EL GOBIERNO LOCAL PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA. • DESARROLLO AGROPECUARIO CON RESULTADOS POSITIVOS RESPECTO A LOS RENDIMIENTOS CON INCREMENTOS DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD MEJORAR DE LA COMPETITIVIDAD E INSERCIÓN A LOS MERCADOS. • BAJA BRECHA DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL QUE PERMITE MEJOR LA INTEGRACIÓN CON LOS POBLADOS Y UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD A LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN PERMITIENDO AHORRO DE TIEMPO DE MAJE Y MENOR GASTO EN REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.	• COMENTARIOS FAVORABLES DE LA POBLACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ROL PRODUCTIVO EN EL GOBIERNO LOCAL. • % DE INGRESO DE VOLUMENES DE PRODUCCIÓN A LOS MERCADOS. • N.º DE PRODUCTORES FAVORECIDOS CON LA MEJORA DE SUS INGRESOS ECONÓMICOS. • N.º DE ASOCIACIONES ORGANIZADAS QUE HAN COMERCIALIZADO SUS PRODUCTOS. • N.º DE CAMINOS RURALES CREADOS Y/O MEJORADOS. • REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE MAJE EN POCO MÁS DE 4 HORAS. • AHORRO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN VEHICULAR. • % DE REDUCCIÓN DE BRECHA DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL.	• AL 2026 SE HA LOGRADO IMPLANTAR EL ROL PRODUCTIVO EN EL GOBIERNO LOCAL. • AL 2026 SE HA LOGRADO PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON RESULTADOS POSITIVOS. ¿ AL 2026 SE HA LOGRADO COORDINAR Y ARTICULAR ACCIONES Y BRINDAR APOYOS PARA CONTRIBUIR CON MEJORA RLA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL SOPORTE DE LA PRODUCCIÓN.

### 3. DIMENSIÓN AMBIENTAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	1.- INEXISTENCIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL QUE GENERA UN DESARROLLO DESEQUILIBRADO PARA LOS HABITANTES, SIN CONTAR CON ACCESO A LAS DIFERENTES ZONAS DEL ESPACIO TERRITORIAL, Y A LOS SERVICIOS PÚBLICOS. 2. ESCASA CONCIENCIA ECOLÓGICA Y PRÁCTICA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, AUSENCIA DE PROGRAMAS PARA PREVENIR, CONTROLAR Y MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS Y LA INMINENTE AMENAZA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO. 3. INEXISTENCIA DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN POR SECTORES DIRIGIDO A LAS PERSONAS E INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO.	¿ EXISTENCIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL QUE FAVORECE EL DESARROLLO EQUILIBRADO CON ACCESO A LAS DIFERENTES ZONAS DEL ESPACIO TERRITORIAL, A SERVICIOS PÚBLICOS MERCADOS Y PARA ESTABLECER CIRCUITOS TURÍSTICOS Y ECONÓMICOS. ¿ CONCIENCIA ECOLÓGICA Y PRÁCTICA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. EXISTENCIA DE PROGRAMAS PARA PREVENIR, CONTROLAR Y MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS Y PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN. ¿ EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN POR SECTORES, DIRIGIDO A LAS PERSONAS E INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO.	¿ % DEL TERRITORIO CON OCUPACIÓN ORDENADA EN CONCORDANCIA CON SUS CARACTERÍSTICAS POTENCIALIDADES Y LIMITACIONES. ¿ % DE HABITANTES, QUE HAN MEJORADO CULTURA AMBIENTAL CON CAMBIOS DE ACTITUD. ¿ N.º DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL IMPLEMENTADOS. ¿ N.º DE EVENTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PROGRAMADOS EJECUTADOS.	¿ LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL HA PERMITIDO ALCANZAR UN DESARROLLO EQUILIBRADO CON BENEFICIOS PARA LOS HABITANTES EN 80%. ¿ AL 2026 SE HA LOGRADO MEJORAR LA CONCIENCIA AMBIENTAL EN 80%. ¿ AL 2026, SE HAN IMPLANTADO PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE EN 80%.

### 4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
----	--	----------------------	-----------	------------------



1	<p>1. DÉBIL PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE CAMPESINAS EXCLUIDAS QUE NO FORMAN NI TOMAN PARTE EN LAS ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL. 2. AUSENCIA DE ACTIVIDADES ORIENTADOS A FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DONDE CONFLUYEN AUTORIDADES Y SOCIEDAD CIVIL, CAPACITADOS Y EJERCIENDO RESPONSABLEMENTE SUS DERECHOS CIUDADANOS.</p>	<p>• FUERTE PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE QUE TOMAN Y FORMAN PARTE EN LAS ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL, CONTRIBUYENDO LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA. ¿ PREDISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ORIENTADOS A FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEBIDAMENTE CAPACITADOS Y EJERCIENDO RESPONSABLEMENTE SUS DERECHOS CIUDADANOS PARA UNA MEJOR GOBERNANZA</p>	<p>¿ % DE MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS QUE TOMAN PARTE EN LAS ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL. ¿ OPINIÓN FAVORABLE DE LA POBLACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MARCHA ¿ N° DE AUTORIDADES, CAPACITADOS Y EJERCIENDO RESPONSABLEMENTE SUS DERECHOS CIUDADANOS. ¿ N° DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL CAPACITADOS Y EJERCIENDO RESPONSABLEMENTE SUS DERECHOS CIUDADANOS</p>	<p>¿ AL FINALIZAR LA GESTIÓN SE HA LOGRADO INCORPORAR AL A LAS ORGANIZACIONES DE BASE EN LAS ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL EN 80% ¿ AL 2026 SE HA LOGRADO FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN 100%.</p>
---	--	--	--	---

**VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO**

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, evidenciará documentadamente, cada seis meses, y bajo modalidad que permita la intervención de la colectividad, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formuló la organización política.

Ella, sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley.

Organización Política: PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU  
 Tipo Elección: MUNICIPAL DISTRITAL  
 Lugar: UCAYALI - PADRE ABAD - BOQUERON

Generado por sistema DECLARA.